



LOS OBSERVADORES Y OBSERVADORAS ELECTORALES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

PODRÁN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES Y OBSERVADORAS ELECTORALES LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

LA OBSERVACIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD. LOS OBSERVADORES Y OBSERVADORAS PODRÁN SOLICITAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES LA INFORMACIÓN ELECTORAL QUE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO EL ÓRGANO ELECTORAL ESTÉ EN POSIBILIDADES DE OTORGARLA Y NO CONSTITUYA UN RETRASO DE SUS FUNCIONES.

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL PODRÁ REALIZARSE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, PRESENTÁNDOSE CON SU GAFETE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- **PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Inicia el 17 de Noviembre de 2011 con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y concluye el día 17 de marzo de 2012.
- **JORNADA ELECTORAL.** Inicia a las 07:00 horas del día 18 de Marzo de 2012 con la instalación del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales en Sesión Permanente y concluye con la remisión del Paquete, Sobre Electoral y sobre PREP de la Elección a los Consejos Municipales correspondientes.
- **RESULTADOS ELECTORALES.** Se darán a conocer a partir de la clausura de las casillas, o en su caso, se observará la recepción de resultados por los Consejos Municipales Electorales o la información pública y continua que dará a conocer el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- **SESIÓN DE CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA GANADORA EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Se celebrará Sesión Permanente el Miércoles 21 de Marzo de 2012 a las 08:00 horas.
- **CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral procederá a hacer la asignación de los regidores de representación proporcional, que correspondan al Ayuntamiento de cada municipio.

LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBERÁN ABSTENERSE DE:

- SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES O A LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE A FAVOR DE PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATO O PLANILLA;
- EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS O PLANILLAS.
- REALIZAR ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN O INTERACTUAR CON LOS ELECTORES.
- PORTAR ÚTILES, SÍMBOLOS O IMÁGENES ALUSIVAS A CUALQUIER PARTIDO, ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CANDIDATO O PLANILLA.
- DECLARAR EL TRIUNFO O DERROTA DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS O PLANILLAS, SIN MEDIAR RESULTADO OFICIAL.